

Documento	Bases de la convocatoria	PG1.200.10_BAS
Expediente	9/2021/PG1200 - PG1.200 - Convocatoria de subvenciones	
Asunto	Bases de la convocatoria del programa "BONOS HOSTELERÍA"	

ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONOS HOSTELERÍA"

FUNDAMENTACIÓN

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos.

Las circunstancias extraordinarias que se han venido desarrollando desde que se declaró en el 11 de marzo de 2020 el estado de alarma, y siguientes declaraciones de niveles de alerta con sus respectivas medidas de prevención y control de la pandemia, constituyen, sin duda alguna, una crisis económica y sanitaria sin precedentes y de gran magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como *por la merma de ingresos de muchos de ellos, al tener que paralizar o reducir su actividad.*

En este sentido, la pandemia y las medidas de contención han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, con especial incidencia en los colectivos vulnerables, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

El sector de la hostelería tiene un peso importante en el tejido económico de nuestra ciudad, el cual en el contexto actual del COVID-19, se ha visto obligado a establecer diferentes protocolos para que la reapertura de sus establecimientos e instalaciones no aumenten el riesgo de contagio comunitario en determinados momentos por la alta incidencia pandémica teniendo que cerrar su actividad, eliminar el consumo en barra o reducir aforo de sus establecimientos.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19, dibujó un escenario muy diferente al que la ciudad de Segovia tenía anteriormente y provocó un parón en la actividad económica, que urgió a una actuación coordinada para contrarrestar los efectos de esta crisis sanitaria, económica y social. El Ayuntamiento de Segovia, ante esta situación, ha llevado a cabo diversas iniciativas, que han puesto de manifiesto el éxito, de las campañas de reactivación económica y empleo en nuestra ciudad. La persistencia de la situación de pandemia y la agudización de sus efectos negativos en el tejido social y económico local, ha dado lugar a este nuevo plan de medidas para el fomento de la economía y el empleo, en la línea de actuación de continuar incentivando el incremento del consumo local.



Es un hecho constatado que la crisis económica grave a la que nos enfrentamos ha retraído mucho el consumo de las personas empadronadas en Segovia. No solo por la menor capacidad adquisitiva de los que hayan perdido el empleo o sufrido un ERTE, sino también por la pérdida de confianza e incertidumbre en el futuro que hará que se reduzca el gasto comercializable de los consumidores en general.

Es el objetivo del Ayuntamiento de Segovia, ayudar a las familias a remontar esta situación económica especial con esta ayuda al consumo y, a la vez, promover la dinamización de las actividades y de servicios más próximos al ciudadano de Segovia con estos incentivos de “Bonos Hostelería”.

Por ello, y en aras de contribuir a la recuperación de la actividad comercial y económica en el municipio, el Ayuntamiento de Segovia, entre las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, ha optado por una medida innovadora cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local, de tal manera que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, ha elaborado unas bases de subvenciones que, dentro de los recursos disponibles, para contribuir a la recuperación económica y comercial del municipio, fundado todo ello en el principal objetivo de proteger el interés general de la ciudadanía de Segovia.

En este sentido, las presentes bases quieren contribuir al restablecimiento de la actividad económica del sector de hostelería en Segovia, con el objetivo de ayudar a que estas empresas permanezcan en el municipio, tras ser duramente golpeadas por la actual crisis económica, así como ayudar a los ciudadanos del municipio y barrios incorporados que han visto mermado su poder adquisitivo o por la incertidumbre de la pandemia, han reducido fuertemente sus gastos en este sector.

Así mismo, no cabe duda del papel tan importante que representan las tecnologías de la información y las comunicaciones en el impulso de la actividad económica, ya que permiten establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado, aumentar la competitividad y aportar valor añadido a los negocios, así como facilitar a los ciudadanos y turistas la oferta comercial existente (24/365). Por todo ello, desde la Administración, se debe impulsar la Innovación como elemento clave en el desarrollo de los territorios.

Por ello, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.U.” (en adelante EMT) con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica, al sector de hostelería mediante el fomento del consumo a través de bonos-descuento. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha esta iniciativa.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Así mismo cabe remarcar que el Ayuntamiento de Segovia plantea la ejecución de las líneas de ayudas previstas en los términos que señala el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal efecto, se informa que se ha tramitado el expediente en base a dicho artículo 7.4 relativo a competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, informando la administración regional que no existen duplicidades y que la actividad “Bonos Hostelería” no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Segovia.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad denominadas “**Bonos Hostelería**”, realizadas por el Ayuntamiento de Segovia a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas mayores de 18 años empadronados en el municipio de Segovia a través de la adquisición, mediante una plataforma que se contempla en la cláusula 11 de estas bases de “bonos hostelería” canjeables en los establecimientos del sector hostelería que no dispongan de terraza (aprovechamiento especial del dominio público municipal epígrafe 2 “Terrazas de bares”) adheridos a aquélla y destinados a intensificar la actividad económica en el municipio de Segovia y barrios incorporados.

Dicha acción realizada por los beneficiarios directos de la subvención, está orientada y tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, con el objetivo general de dar impulso a la reactivación económica del municipio, y, en particular, a la de su tejido hostelero que tan duramente ha resultado castigado por la situación derivada del COVID-19.

No en vano, los establecimientos que podrán adherirse a la plataforma, son los pertenecientes al sector hostelería, cuya actividad se ha visto fuertemente golpeada, y sus actividades han acabado por ver lastrado su volumen de negocio como consecuencia de la situación de notable disminución en la actividad turística asociada a sus negocios, y derivada de la situación de crisis sanitaria.

El valor del bono descuento será de 5 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (25.000 bonos hasta un importe máximo de 125.000 euros).

2. ENTIDAD COLABORADORA

Para una mejor gestión de la convocatoria de subvenciones del programa “Bonos Hostelería”, el Ayuntamiento de Segovia contará con una entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Código de identificación único	Página 3 de 17
--------------------------------	----------------



La Empresa Municipal de Turismo de Segovia “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT) será la Entidad Colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión de las subvenciones, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos adheridos, así como de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria y el cumplimiento de la justificación de los establecimientos adheridos al programa “**Bonos Hostelería**”.

Así mismo, serán obligaciones de la Entidad Colaboradora las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La EMT deberá someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Así mismo, serán obligaciones de la Entidad Colaboradora cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. FINANCIACIÓN

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de **125.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 43301 47900 CENTRO DE INICIATIVAS DE EMPLEO Y EMPRESAS - OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo (Ayuntamiento de Segovia).
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. BENEFICIARIOS SUBVENCIONES BONOS HOSTELERÍA

Serán beneficiarios de las subvenciones “Bonos Hostelería” las personas físicas empadronadas en el término municipal de Segovia mayores de 18 años a fecha de solicitud, que en calidad de clientes de los establecimientos adheridos al programa utilicen los bonos hostelería puestos a su disposición.

Conforme a los artículos 2.1 y 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas son los ciudadanos que reciben los bonos hostelería, por lo que los establecimientos que participan en dicha convocatoria no tienen la condición de beneficiarios de la subvención.

Código de identificación único	Página 4 de 17
--------------------------------	----------------



No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la capacidad y medios técnicos necesarios para la obtención y uso del Bono.
- b) Canjear los bonos hostelería en los establecimientos adheridos al programa "Bonos Hostelería".

6. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE BONOS

Para la solicitud y obtención de los bonos, los beneficiarios deberán darse de alta en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

Una vez el beneficiario haya completado el proceso de registro en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, el bono estará disponible para su descarga y su utilización en formato digital o debidamente impreso.

El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme a la normativa vigente de la que serán informados convenientemente.

Los beneficiarios deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados.

El Ayuntamiento de Segovia y la EMT podrán solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

Así mismo, los beneficiarios deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Código de identificación único	Página 5 de 17
--------------------------------	----------------



De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los bonos hostelería canjeados en los establecimientos que estén adheridos al programa “Bonos Hostelería” y siempre que se realicen en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y su convocatoria.

8. CARACTERÍSTICAS DEL BONO HOSTELERÍA Y CONDICIONES DE USO

- Se podrán solicitar hasta cuatro bonos por valor de 5 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (25.000 bonos). Podrán solicitarlo las personas físicas empadronadas en el municipio de Segovia a fecha de solicitud del bono con edades comprendidas desde los 18 años en adelante. Deberán tenerse cumplidos los 18 años a fecha de solicitud.
- El bono hostelería será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada y mayor de edad en el municipio de Segovia en la fecha de referencia.
- Cada bono tendrá un valor de 5 euros para utilizar como descuento en compras iguales o superiores a 15 euros, en los establecimientos de Segovia adheridos al programa “Bonos Hostelería”. Se podrán acumular de manera que dos bonos con un descuento de 10 euros se canjearán para una compra igual o superior a 30 euros; tres bonos con un descuento de 15 euros, para una compra igual o superior a 45 euros; o el máximo de cuatro bonos con un descuento de 20 euros por una compra igual o superior a 60 euros.
- Los bonos se podrán descargar previa solicitud en la página web habilitada al efecto y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido al programa “Bonos Hostelería” en el que se desee canjear.
- El bono tendrá una **validez de 5 días desde su descarga** en la plataforma www.soncomprasymuchomas.es , pudiéndose canjear desde el **8 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive**. Aquellos bonos descargados y no canjeados en un periodo máximo de 5 días, volverán a estar activos para que otros usuarios los puedan descargar.
- El canje se realizará en los establecimientos adheridos a la campaña según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras, cuya relación actualizada se publicará en la web www.soncomprasymuchomas.es
- En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con el bono hostelería.
- El importe máximo de canje de bonos por establecimiento adherido a la campaña será de **2.500 euros**.



9. REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS PROGRAMA “BONOS HOSTELERÍA”

Podrán adherirse al programa “Bonos Hostelería” los establecimientos de hostelería que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el local afecto a la actividad económica en el término municipal de Segovia.
- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Disponer de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
- No dispongan de terraza (aprovechamiento especial del dominio público municipal epígrafe 2 “Terrazas de bares”).
- Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago.
- La actividad económica se realizará en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	67	671		EN RESTAURANTES
1	6	67	671	671,1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671,2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671,3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671,4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671,5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672		EN CAFETERIAS
1	6	67	672	672,1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672	672,2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672	672,3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA



1	6	67	673	673,1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673	673,2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR
1	6	67	674	674,1	CAFE-BAR EN VEHICULO
1	6	67	674	674,2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES
1	6	67	674	674,5	CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...
1	6	67	674	674,6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES
1	6	67	674	674,7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS
1	6	67	677	677,1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.
1	6	67	677	677,9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION

- Los establecimientos interesados en adherirse deberán realizar solicitud según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras e inscribirse en un formulario habilitado en la página web www.soncomprasymuchomas.es aportando los datos que confirmen el cumplimiento de requisitos para poder participar en el programa "Bonos Hostelería" (Nombre comercial, Razón Social y CIF, Nombre titular y datos de contacto, dirección del establecimiento, declaración responsable de cumplimiento de requisitos, etc...).
- Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica, y que cumpla con los requisitos de la convocatoria que se entregará en la EMT, en la Concejalía de Turismo en Calle de Judería Vieja 12 40.001 Segovia o bien se remitirá a través del Registro del Ayuntamiento de Segovia.
 - El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con los establecimientos adheridos. Esta resolución se publicará en la página web www.segoviaactiva.es y en www.soncomprasymuchomas.es



10. PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento habilitará una plataforma web en la que publicará la convocatoria del programa de bonos, así como un listado de los establecimientos adheridos al programa "Bonos Hostelería" donde poder canjear el bono.

La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos. La plataforma contempla diferentes roles de usuarios. La Entidad Colaboradora dispondrá de un rol de usuario para la gestión, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos adheridos, así como para la tramitación del pago de los bonos hostelería canjeados.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado y el establecimiento en que se ha canjeado.

11. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

Las solicitudes de adhesión al programa "Bonos Hostelería" se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia y se podrán presentar hasta siete días naturales después del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

Forma de presentación de solicitudes:

Se podrán presentar de **forma presencial** en la **Concejalía de Turismo** en Calle de Judería Vieja 12 2ª Planta 40.001 Segovia (**horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas**) o en el Registro del Ayuntamiento de Segovia bien a través de **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia**, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o a través del **Registro General**, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el **horario de 9h a 14h de lunes a viernes**, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:
 - Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo PG1.201.01_SOL_BON_HOS publicado en sede electrónica).

Código de identificación único	Página 9 de 17
--------------------------------	----------------



- Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria donde se producirá el pago de los bonos canjeados.
- El Ayuntamiento de Segovia consultará o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado.
- Copia del DNI/NIE del solicitante para verificación de identidad.

El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con los establecimientos adheridos a la convocatoria. Esta resolución se publicará en la página web www.segoviactiva.es y en www.soncomprasymuchomás.com

12. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA “BONOS HOSTELERÍA”

Son obligaciones de los establecimientos adheridos al programa “Bonos Hostelería”:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento del programa “Bonos Hostelería”.
- b) Registrarse en la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es cumplimentando el formulario online habilitado al efecto previa solicitud de adhesión al programa según recoge la cláusula décimo tercera de las presentes bases. El formulario online contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, email, dirección, teléfono, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web (si dispone de ella), e imagen del establecimiento. Siendo, por tanto, requisito el registro en la plataforma web para poder canjear los bonos.
- c) Comprometerse a colocar el material publicitario identificativo de la campaña en un lugar visible del establecimiento.
- d) Verificar en el momento de la venta el/los bono/s, descargado/s en un dispositivo móvil o impreso/s junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el/los bono/s están asociados a ese DNI/NIE.
- e) En el momento de la venta, y en tiempo real, el establecimiento adherido al programa “Bonos Hostelería” introducirá el/los código/s del/los bono/s en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de tique de venta de la operación, fecha e importe de la venta, y foto del tique de venta, entre otros. En el caso de que la plataforma admita el/los bono/s, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta original junto con el/los bono/s, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del/los bono/s mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique de venta original anotando en este el/los código/s del/los bono/s.

Código de identificación único	Página 10 de 17
--------------------------------	-----------------



- f) Comprobar que el/los bono/s no estén canjeado/s. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.
- g) **No se admitirá en la justificación el/los bono/s no canjeados correctamente en la plataforma, corriendo el establecimiento adherido con el descuento realizado por el canje del bono.**
- h) En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con el bono hostelería.
- i) Guardar copia de las facturas o tickets de venta junto con los bonos entregados por los beneficiarios para su justificación y posterior canje.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Aceptar su inclusión como establecimientos adheridos al programa "Bonos Hostelería" en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia.
- l) Autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico para su difusión en los diferentes medios.
- m) En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del establecimiento adherido a la campaña, el Ayuntamiento de Segovia podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa "Bonos Hostelería" y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento a que pueda dar lugar.

13.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA "BONOS HOSTELERÍA"

Justificar ante la Entidad Colaboradora, mediante una cuenta justificativa simplificada conforme al art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la participación en el programa "Bonos Hostelería". Dicha justificación se aportará semanalmente en la Concejalía de Turismo ubicada en Calle Judería Vieja 2ª Planta 12 40.001 Segovia (martes de 10:00 a 14:00 horas), y una vez finalizada la campaña del programa "Bonos Hostelería" se entregarán los bonos canjeados pendientes. El plazo máximo de justificación de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos finalizará el **3 de diciembre de 2021**. Dicha cuenta justificativa simplificada contendrá al menos los siguientes datos:

- Solicitud de aportación de documentación firmada (modelo PG1.201.02_JUS_BON_HOS).

Código de identificación único	Página 11 de 17
--------------------------------	-----------------



- Cuenta Justificativa simplificada extraída de la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es y contendrá al menos los siguientes datos: Datos identificativos fiscales del establecimiento adherido al programa: Nombre comercial, Razón social, CIF o NIF, Dirección establecimiento, epígrafe IAE, identificación bonos canjeados, importe total compra, importe total bonos canjeados, número tique de venta, y fecha de canje.
- Bonos canjeados en el establecimiento, en el caso de que se dispongan impresos.
- Facturas originales de venta o tickets originales de venta asociados a los bonos canjeados en el establecimiento adherido.

Esta documentación se aportará a la EMT que, como Entidad Colaboradora, revisará dicha documentación y les requerirá las subsanaciones que sean necesarias.

14. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este mismo artículo indica que las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, siendo este el procedimiento para los “Bonos Hostelería”.

La subvención se otorgará a las personas físicas empadronadas en Segovia mayores de 18 años que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en estas bases, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el comercio adherido mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

El pago del importe de la subvención, se realizará por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado al precio del bien o servicio adquirido mediante el canje del bono, siendo posteriormente reintegrado por el Ayuntamiento a los establecimientos adheridos conforme al procedimiento que establecen estas bases.

Recibidas la totalidad de las solicitudes de adhesión al programa “Bonos Hostelería” presentadas, la Entidad Colaboradora EMT comprobará que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y artículo 55 del RD 887/2006 de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código de identificación único	Página 12 de 17
--------------------------------	-----------------



El servicio gestor competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia. El citado servicio deberá evaluar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Así mismo, la EMT como entidad colaboradora, realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Finalizado el trámite de subsanación, la EMT verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Recibidas las solicitudes de adhesión de los establecimientos al programa “Bonos Hostelería” remitir una relación numerada en la que figure la razón social y NIF al Ayuntamiento de Segovia, con el objetivo de comprobar si cumplen con la condición de que no dispongan de terraza (aprovechamiento especial del dominio público municipal epígrafe 2 “Terrazas de bares”).
- d) Contactar con los establecimientos solicitantes para informarles de si cumplen o no los requisitos del programa, una vez recibida resolución del Ayuntamiento de Segovia de los establecimientos adheridos a la convocatoria.
- e) Informar a los establecimientos solicitantes que cumplan los requisitos del link donde cumplimentar los datos de los establecimientos en la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es, así como del resto de trámites que sean necesarios realizar con la entidad colaboradora.
- f) El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2.019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Solo se concederán las subvenciones que tengan cabida en la cuantía de la consignación presupuestaria.
- h) Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.
- i) La Entidad Colaboradora emitirá los informes precisos para la concesión y entrega de los fondos por importe acreditado en función de los bonos canjeados por los

Código de identificación único	Página 13 de 17
--------------------------------	-----------------



establecimientos adheridos al programa. Dicho informe formará parte del expediente administrativo del programa “Bonos Hostelería”.

- j) El Ayuntamiento de Segovia, previa recepción de informe emitido por la Entidad Colaboradora, procederá a la resolución de la convocatoria otorgando los fondos en función de los bonos canjeados por cada establecimiento adherido al programa “Bonos Hostelería” según la documentación justificativa aportada. Con posterioridad a dicha resolución la Entidad Colaboradora **entregará los fondos en un plazo máximo de cinco días hábiles** y teniendo como **fecha límite el 31 de diciembre de 2021**.
- k) La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- l) El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del programa “Bonos Hostelería”.
- m) La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través del teléfono 921 463 546 o por correo electrónico en la siguiente dirección: segoviactiva@segovia.es y con la Entidad Colaboradora Empresa Municipal de Turismo (EMT) en el teléfono 921 411 056 o por correo electrónico en la siguiente dirección: bonos@turismodesegovia.com.

15. EXCLUSIONES

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención: las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

Así mismo, **no se subvencionarán las ventas de bebidas alcohólicas de graduación igual o superior a 20 grados.**

16. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de



cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La Entidad Colaboradora deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

17.- CONTROL FINANCIERO

Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes subvenciones estarán sometidas a control financiero que tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

18. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas de la convocatoria "Bonos Hostelería", la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, los establecimientos adheridos al programa "Bonos Hostelería". Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá utilizar material gráfico relativos a los establecimientos adheridos para la difusión y publicidad del programa.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los

Código de identificación único	Página 15 de 17
--------------------------------	-----------------



procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

1. La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
2. Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.

19. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado quinto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado décimo segundo (Obligaciones de los establecimientos adheridos al programa “Bonos Hostelería”) de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de fecha 9 de Julio de 2019, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).

Código de identificación único	Página 16 de 17
--------------------------------	-----------------



- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

Código de identificación único	Página 17 de 17
--------------------------------	-----------------